

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00464 00

Referencia. Declarativo de Ricardo Caicedo Roncancio contra Flor Marina Martínez Báez y personas indeterminadas.

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas, se notificó del auto admisorio, tal y como consta a folio 369 del expediente, quien se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda y formuló la excepción genérica.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 370 del Código General del Proceso, por secretaría córrase traslado a la parte demandante de los escritos de excepciones presentados por los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**db7bbf91c6be86d33b48e3058e804904d50abf041487c4871d0ca1baa
816f015**

Documento generado en 05/02/2021 05:19:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**